

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Plurinacional Sumar**, presenta las siguientes preguntas relativas al derecho a la vivienda dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

### Exposición de motivos

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, introdujo en su artículo 15.1.a) la posibilidad de establecer como uso compatible de los suelos dotacionales el destinado a la construcción de viviendas dotacionales públicas, con el objetivo de ampliar la oferta de vivienda asequible y facilitar el acceso a una vivienda digna. Dicha previsión constituye, sin embargo, una excepción al régimen tradicional de los suelos dotacionales, concebidos para garantizar la reserva de espacios destinados a equipamientos educativos, sanitarios, asistenciales, deportivos, culturales y sociales necesarios para el desarrollo equilibrado de los municipios.

La aplicación de este precepto está generando controversia en distintos municipios españoles y, de forma especialmente significativa, en varios barrios de Zaragoza, donde diferentes entidades vecinales han denunciado que parcelas inicialmente reservadas para equipamientos públicos han sido destinadas a la construcción de vivienda pública o asequible sin que exista un consenso social suficiente sobre el impacto que esta decisión puede tener en el futuro desarrollo de los barrios afectados.

En Aragón, la aprobación del Decreto 128/2024, por el que se aprueba la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, ha permitido la implantación de viviendas en suelos dotacionales públicos. Sin embargo, diversos colectivos vecinales y grupos políticos han cuestionado si en todos los casos se han emitido los informes sectoriales exigidos por la propia Directriz para acreditar que dichas actuaciones no comprometen las necesidades actuales o futuras de equipamientos sanitarios y educativos.

Especial preocupación suscitan los casos de Rosales del Canal, Parque Venecia, Arcosur, Miralbuena, Picarral y Avenida Cataluña, donde las asociaciones vecinales sostienen que los barrios presentan déficits históricos de equipamientos públicos y consideran que la utilización de las parcelas reservadas para dichas dotaciones limita las posibilidades futuras para la construcción de centros de salud, institutos, centros cívicos o instalaciones deportivas.

Asimismo, en el caso de la parcela 89.37 de Rosales del Canal se han planteado dudas relativas a la conveniencia urbanística y geotécnica de la actuación, al encontrarse la

parcela afectada, según la documentación citada por los colectivos vecinales, por riesgos geológicos previamente identificados en el planeamiento urbanístico. Igualmente, existen recursos contencioso-administrativos en tramitación contra diversas actuaciones vinculadas al proyecto.

Por otro lado, se han formulado críticas respecto al modelo concesional empleado en determinadas promociones, señalándose que la cesión de suelo público a operadores privados durante largos periodos temporales, junto con la existencia de subvenciones públicas directas o indirectas, podría plantear interrogantes sobre la adecuación de estas fórmulas a la finalidad social perseguida por el artículo 15.1.a) de la Ley 12/2023 y sobre las garantías de reversión efectiva del uso público de los suelos afectados.

La cuestión trasciende además el ámbito aragonés. Distintas comunidades autónomas están impulsando medidas similares para promover vivienda sobre suelo dotacional, lo que pone de manifiesto la conveniencia de establecer criterios homogéneos que doten de seguridad jurídica a las administraciones, garanticen la preservación de los equipamientos públicos esenciales y eviten interpretaciones divergentes de una misma habilitación legal.

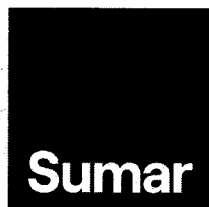
Todo ello aconseja conocer la posición del Gobierno respecto a los mecanismos de control, supervisión y desarrollo normativo aplicables a la utilización de suelo dotacional para usos residenciales, así como las medidas que puedan adoptarse para compatibilizar la necesaria ampliación del parque público de vivienda con la protección de los servicios públicos y equipamientos de proximidad que requieren los barrios en crecimiento.

Por todo ello se pregunta al Gobierno,

**¿Tiene previsto el Gobierno desarrollar reglamentariamente el artículo 15.1.a) de la Ley 12/2023 para establecer criterios homogéneos que garanticen la preservación de los equipamientos públicos, la emisión de informes sectoriales preceptivos y la participación ciudadana en las actuaciones que afecten a suelos dotacionales?**

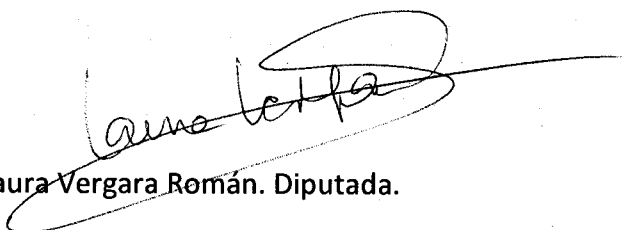
**¿Dispone el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de información sobre la aplicación del artículo 15.1.a) de la Ley 12/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, sobre las actuaciones previstas o en ejecución en los barrios de Rosales del Canal, Parque Venecia, Arcosur, Miralbueno, Picarral y Avenida Cataluña?**

**¿Qué mecanismos de supervisión prevé el Ministerio para comprobar que las promociones desarrolladas sobre suelo dotacional mantienen efectivamente su función social y no comprometen la disponibilidad futura de equipamientos esenciales para la población?**



**¿Tiene previsto el Gobierno impulsar criterios comunes respecto a la duración de las concesiones administrativas, las condiciones de explotación por operadores privados y las garantías de reversión al patrimonio público en promociones desarrolladas sobre suelo dotacional?**

Palacio del Congreso a 9 de julio de 2026.



Laura Vergara Román. Diputada.